JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA: El término que tenía la parte actora para subsanar la demanda se encuentra vencido, dentro del mismo la apoderada judicial, allegó escrito con el que pretende tener por subsanada la demanda. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 09 de noviembre de 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

AUTO DE INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO: **VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**
DEMANDANTE: **MARTHA LILIANA SANCHEZ RODRIGUEZ**
DEMANDADOS: **GILBERTO ARREDONDO RENDON Y PERSONAS INDETERMINADAS**
RADICACIÓN: **630014003008-2022-00492-00**

Mediante proveído del 27 de octubre de 2022, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles, plazo durante el cual la parte actora se pronunció, sin embargo, no cumplió a cabalidad lo ordenado por el Despacho, pues, no allegó el certificado catastral actualizado, ni la certificación expedida por el Banco Davivienda requerido, por la solicitud ante las entidades no suple no pedido por el Despacho.-

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso **VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, instauró **MARTHA LILIANA SANCHEZ RODRIGUEZ**, a través de apoderada judicial, en contra de **GILBERTO ARREDONDO RENDON, y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, de con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, y conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso.-

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena el archivo de las diligencias, sin lugar a devolución de anexos, teniendo en cuenta, que la demanda se presentó de forma virtual.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72037aa1798eddbda6dfb940fdfb2e3668a2fe197c05e4632f140c2299b1cfdd**
Documento generado en 15/11/2022 09:47:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica